



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS
AUXILIARES

CIRCULAR
DGPIMA/CCP/031/2017

PARA: TODOS LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

DE: GUIMARA TUÑÓN GUERRA

Directora General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares



ASUNTO: RESPONSABILIDADES, TAREAS Y FUNCIONES DEL OFICIAL DE PROTECCIÓN

FECHA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Por este medio tenemos a bien informarles a todas las instalaciones portuarias, la obligatoriedad de designar a un Oficial de protección de la instalación portuaria (OPIP) de forma permanente.

La persona designada para asumir la responsabilidad de OPIP será la encargada de la elaboración, implantación, revisión y actualización del plan de protección de la instalación portuaria, y de la coordinación con los oficiales de protección de los buques.

El OPIP deberá según lo establecido en el Código PBIP Parte A/17.2 realizar lo siguiente:

- Llevar a cabo una inspección inicial completa de la instalación portuaria, tomando en consideración los posibles riesgos.
- Elaborar y mantener el Plan de Protección de la Instalación Portuaria (PPIP), a efecto de disminuir los riesgos a los que está sometida la instalación.
- Implementar el Plan de Protección de la Instalación Portuaria (PPIP).
- Realizar inspecciones de protección constantemente en la instalación portuaria para asegurarse de que las medidas de protección siguen siendo las adecuadas.
- Recomendar e incluir, según proceda, modificaciones en el PPIP a fin de subsanar deficiencias y actualizar el plan en función de los cambios que haya en la instalación portuaria.

- Promover acciones para acrecentar la toma de conciencia de la protección en el personal de la instalación portuaria y usuarios.
- En períodos anuales, deberá elaborar y ejecutar el programa de formación, ejercicios y prácticas para el personal de la instalación portuaria junto con las entidades y autoridades externas que se relacionan con el puerto.
- Informar por escrito a la Autoridad Marítima de Panamá (AMP)/ Departamento de Protección Portuaria (DPP), lo pertinente sobre los sucesos y fallos que supongan una amenaza para la protección de la instalación portuaria inmediatamente y enviar al Autoridad Marítima de Panamá (AMP)/ Departamento de Protección Portuaria (DPP) un reporte escrito hasta máximo 72 horas pasado el suceso.
- Llevar registros sobre sucesos de protección, ejercicios y prácticas, auditorías, DPM, mantenimiento de equipo de protección, comunicaciones y velar por su conservación.
- Elevar el nivel de protección cuando la situación lo amerite.
- Asegurarse de que el personal responsable de la protección de la instalación portuaria cumpla con sus funciones.
- Garantizar el funcionamiento, prueba, calibrado y mantenimiento adecuado de los equipos de protección.
- Colaborar con los oficiales de protección de los buques, cuando estos se lo soliciten, para confirmar la identidad de las personas que deseen subir a bordo previa notificación o como lo estipule el PPIP.

Otras funciones:

- Elaborar y ejecutar un plan de acción para subsanar en un tiempo prudente los hallazgos evidenciados en auditorías internas o externas e informar por escrito a la AMP-DPP al respecto.
- Dar las facilidades necesarias para que se efectúe la Auditoria Externa de Protección Portuaria y en particular las áreas dispuestas en el plan de auditoría.
- Los cambios de OPIP deben ser notificados por escrito a la AMP dentro de los siguientes tres días hábiles.
- El OPIP antes de tomar sus vacaciones deberá notificar a la AMP 15 días antes y asignar a un OPIP suplente que cumpla con todas las funciones del puesto, requisitos y funciones que demanda este puesto.
- Enviar al DPP- AMP el cronograma anual con las capacitaciones, auditoria interna, ejercicios y prácticas a realizarse en la instalación portuaria.
- Liderizará el Comité de Protección Portuaria de la instalación Portuaria, el cual estará compuesto por Gerente, personal de Protección y entidades gubernamentales.
- Garantizará un impacto positivo de las capacitaciones, es decir una vez terminado el entrenamiento se asegurará de que todo el personal haya captado las directrices mediante pruebas, exámenes, otros.

Perfil y Formación del OPIP:

- a. Ser panameño.
- b. Ser mayor de 25 años.
- c. Acreditar identidad y domicilio real.
- d. Ser capacitado, certificado y acreditado por un centro de formación aprobado por la Dirección General de Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP).
- e. Poseer competencia, conocimientos y experiencia en protección portuaria evidenciada a través de documentación.
- f. Aprobar entrevista que realizará el jefe del Departamento de Protección Portuaria.
- g. Deberá tener la capacidad de elaborar, implantar y darle cumplimiento a lo que establece el PPIP, en relación a los siguientes aspectos:
 - 1) Administración de la protección portuaria.
 - 2) Legislación nacional, convenios y recomendaciones internacionales relacionadas.
 - 3) Sobre las funciones de las instituciones de seguridad del Estado.
 - 4) Metodología para la realización de la Estrategia de Protección de la Instalación Portuaria (EPIP).
 - 5) Medidas de protección, métodos de reconocimiento e inspección de la protección del buque y de la instalación portuaria.
 - 6) Preparación y respuesta ante emergencias y planes para contingencias.
 - 7) Técnicas pedagógicas para la formación en materia de protección.
 - 8) Manejo de la información confidencial y de las comunicaciones sobre protección.
 - 9) Reconocimiento y detección de armas y sustancias o dispositivos peligrosos.
 - 10) Reconocimiento sin carácter discriminatorio, de las características y maneras de comportamiento de las personas que puedan suponer una amenaza para la protección.
 - 11) Técnicas para evitar que las personas pretendan eludir las medidas de protección.
 - 12) Métodos de evaluación, inspección y supervisión sobre protección.
 - 13) Métodos para efectuar registros físicos e inspecciones no intrusivas.
 - 14) Sobre ejercicios y prácticas.
 - 15) Desarrollar comunicación en inglés técnico suficiente como para establecer comunicaciones en el ámbito marítimo portuario.

Incumplimiento de las funciones del OPIP.

Se entenderá como incumplimiento de las funciones del OPIP:

- a. Dejar de informar a la AMP, cuando se produzca una amenaza, suceso o fallo que afecte a la protección de la instalación portuaria dentro del período señalado en el PPIP.
- b. Ausencia de registros sobre gestiones de apoyo a la Alta Dirección, para cumplir con sus tareas y responsabilidades.
- c. Falta de actualización del PPIP.

- d. Incumplimiento en la entrega de las Solicitudes de Acciones de las no Conformidades, SACS (15 días hábiles a partir de la entrega del informe de auditoría).
- e. No mantener confidencialidad de la información de la Instalación Portuaria.
- f. Incumplimiento en la entrega del Plan de Protección en el tiempo establecido por la Autoridad Marítima de Panamá (AMP).
- g. Cualquier otra acción que vaya en contra de las directrices señaladas en esta circular, el código PBIP, la guía de Protección Marítima de la OMI y el Plan de Protección de la Instalación Portuaria Aprobada.

Sin otro particular,


MP/AO/cagm